

DDHQUT/093/2024

Santiago de Querétaro. Qro., a 25 de junio de 2024.

Ana Lorena Delgadillo Pérez

Presente:

A través del presente, en atención a su solicitud de información con número de folio 220459124000062 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema SISA 2.0, mediante la cual requiere la siguiente información:

“Por medio de la presente, solicito atentamente se me proporcione la información que se encuentre en su poder (en formato abierto) en la que se detallen delitos o violaciones de derechos humanos perpetrados en contra de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en el territorio mexicano, así como información estadística relativa a las víctimas.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de delito o violación a los derechos humanos, lugar donde se registró el incidente (dirección precisa o coordenadas), fecha y hora en la que se registró el incidente, así como raza, identidad de género, etnia, sexo, nacionalidad, discapacidad, pertenencia a algún pueblo indígena, situación migratoria, condición social y rango de edad de las personas víctimas.

Requiero que se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2024 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, la contenida en la misma no se encuentra actualizada ni contempla la totalidad de delitos registrados en nuestro país. Por lo que solicito que verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos

personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo las funciones del sujeto obligado o sus integrantes.” ... (Sic)

En virtud de lo anterior, adjunto la respuesta emitida por el área de Visitaduría General de esta Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, a efecto de dar respuesta a su solicitud.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1,6 apartado A, 8 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 3, 4 15 y 17 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, 1, 122, 124,125, 131, y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública 1, 6 inciso C, 11, 12, 45 110, 119, 129 130, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro

Sin más que agregar, le envió un cordial saludo.

Atentamente

Eric Horacio Hernández López
Secretario Técnico de la
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

25 JUN 2024

Sin anexos

RECIBIÓ:
HORA: 02:15

Andrea Herrera

SUJETO A REVISIÓN

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISITADURÍA GENERAL
OFICIO NO. VG/180/2024
DE INFORMACIÓN

Querétaro, Qro., a 24 de junio de 2024

ERIC HORACIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA DEFENSORÍA
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; asimismo, hago referencia a su similar DDHQUT/090/2024, mediante el cual informé a esta Visitaduría General sobre la recepción de la solicitud de información identificada con el número de folio 220459124000062, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, relativa a delitos y violaciones a derechos humanos cometidos en agravio de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en México, en el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 a la fecha (12 de junio de 2024).

En relación con lo anterior, le hago del conocimiento que, de conformidad con los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4, 15 y 17 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, esta Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, se encuentra facultada para conocer de quejas por probables violaciones a los derechos humanos por parte de servidores públicos del nivel municipal y estatal de Querétaro, así como para formular recomendaciones públicas, no vinculatorias; denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

En ese sentido, se informa que este Organismo no cuenta con facultades para conocer de hechos posiblemente constitutivos de delitos, por lo que se conmina a la persona solicitante, a extender su petición a la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Ahora bien, por cuanto ve a la solicitud de referencia, le hago del conocimiento que, tras una búsqueda exhaustiva en las bases de datos y libros de gobierno con los que cuenta esta Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, se localizó antecedente de 2 quejas relacionadas con la temática aludida, las cuales, atienden a los datos de la parte agraviada, mismas que pueden ser en perjuicio de una o más personas, cuya información se desagrega a continuación:

SEXO

Hombre	2
Mujer	3
Total	5

GÉNERO

Masculino	2
Femenino	3
Total	5

Respecto a los derechos humanos probablemente violados, es importante precisar que una queja puede calificarse por uno o más derechos lesionados.

DERECHOS HUMANOS PROBABLEMENTE VIOLADOS

Legalidad y Seguridad Jurídica	2
Total	2

NACIONALIDAD

Francesa	4
Venezolana	1
Total	5

ESTATUS MIGRATORIO

Situación irregular	4
Residente Permanente	1
Total	5

Así mismo, en relación a las personas agraviadas, hago de su conocimiento que 4 de ellas son afrodescendientes.

Por cuanto ve a la pertenencia a los pueblos originarios y personas con discapacidad, le hago del conocimiento que no se observaron personas pertenecientes a dichos grupos vulnerables.

La presente respuesta encuentra su fundamento en los artículos 1 y 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 33, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 8, 13 y 17 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 1, 7, 8, 11, 12, 17 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ANA PAULA GUZMÁN RAMOS

SUBJEFA Y ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA VISITADURÍA GENERAL



BECG/LEHN